



**Arte y Derecho Entre Cuentos**  
*Storytelling: the art of law*

Autora  
**Sarah Ramírez Osuna**

Director  
**Juan Francisco Soto Hoyos**

**Abogada**

**Facultad de Jurisprudencia**  
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Bogotá, Colombia  
28 de noviembre de 2025

## **Resumen**

Este texto analiza la relación entre el arte y el derecho a la luz de tres cuentos de autoría propia, para exhibir de manera crítica el contenido estético del derecho y su capacidad para acercar o alejar a los ciudadanos del mismo. A través de los cuentos, se exponen los efectos del uso del lenguaje en el derecho; la capacidad del arte gráfico para representar el derecho; y el carácter performativo del derecho. Tras la exposición de cada cuento, se analiza el contenido de este a luz de otras fuentes, planteando interrogantes críticos y abriendo paso a una reflexión en el lector. Finalmente, se concluye frente a la relación de la forma y el fondo en el derecho.

*Palabras clave:* Arte, Derecho, Cuentos.

## **Abstract**

This text explores the relationship between art and law through three short stories of own authorship, with the aim of critically analyzing the aesthetic dimension of law and its power to bring citizens closer to or further away from it. Through these stories, the effects of legal language, the representational capacity of visual art, and the performative nature of law are revealed. After presenting each story, its content is analyzed in dialogue with other sources, raising critical questions and encouraging reflection. Finally, the text concludes by addressing the relationship between form and substance in law.

*Key words:* Art, Law, Short stories

## **I. Introducción**

Pensar en la relación entre el arte y el derecho supone abrir la mente ante un universo de posibilidades, a toda luz contraintuitivas y abstractas. Entre el arte y el derecho yace una gran muralla que ha sido edificada con importante esfuerzo a través de los años. Pareciera que esta barrera ha impuesto en el imaginario colectivo el distanciamiento absoluto entre ambos saberes, forzando entonces a un selecto número de mentes inquietas a pensar en fórmulas de arreglo que permitan conciliar y generar diálogo entre ambas disciplinas. Esta corriente ha crecido con los años, ampliando el número de personas que hablan del tema, al menos desde un horizonte académico, e incrementando la frecuencia con la que lo hacen.

Naturalmente, esta tarea deviene en una serie de complicaciones propias de relacionar dos disciplinas tradicionalmente separadas a los ojos de la academia. Es tan así, que los espacios de pensamiento han centrado sus esfuerzos, en muchas ocasiones, en la definición de cada concepto, lo que a todas luces termina por recalcar las diferencias entre los saberes, y dificulta pensar las posibles formas en las que pueden relacionarse. Lejos de querer incurrir en esta dinámica, a saber, la definición o la solución inequívoca a la relación que pueden guardar ambas formas de conocimiento, este artículo plantea, a título de reflexión, una de las formas en las que la relación entre el arte y el derecho puede hacerse visible, junto a sus respectivas repercusiones.

Como punto de partida, vale la pena pensar en contenidos esenciales que tienen tanto el arte como el derecho, y la relación que deviene de estos. La dimensión estética, el

carácter político y la capacidad de representación social, aparecen como elementos propios y distintivos tanto del arte, como del derecho. La dimensión estética se hace presente en el arte como un fin intrínseco, mientras que en el derecho, se expresa a través de la materialización de las normas, los espacios en los que son explicadas e interpretadas, y como no, las instituciones jurídicas que lo forjan. En cuanto al contenido político, bastaría ver el papel que ha jugado el arte como mecanismo de expresión para movimientos sociales, o incluso regímenes autoritarios. El derecho no se queda atrás, al tomar los ideales políticos comunes o particulares, y convertirlos en normas imperativas. Finalmente, tanto el arte como el derecho han gozado de la posibilidad de representar y reflejar las particularidades sociales según el momento histórico en que se desarrollan.

A la luz de estas convergencias, no solo es posible ver con claridad la estrecha relación entre el arte y el derecho, sino que surge como hipótesis las posibles implicaciones sociales que tiene el arte en el derecho. Pensar en el derecho sin contemplar su contenido estético, propio del arte, resulta tan difícil como contemplar la posibilidad de un arte no mediado por la estética o la política. Particularmente, el uso de símbolos, la forma de plasmar el lenguaje, la arquitectura, e incluso los medios de representación teatral, permean el derecho en sus núcleos más esenciales, y con ello, generan un impacto en la forma en que socialmente se percibe la ciencia jurídica.

A razón de esto, se ha planteado una reflexión de la relación entre el arte y el derecho que exhibir de manera crítica el contenido estético del derecho y su capacidad para acercar o alejar a los ciudadanos del mismo. Para ello, y en aras de evocar en el lector

una reflexión más artística que jurídica, se usarán como recurso tres cuentos mediante los cuales se expondrá: (i) los efectos del uso del lenguaje en el derecho; (ii) la capacidad del arte gráfico para representar el derecho; y (iii) el carácter performativo del derecho.

Esta aproximación, entendida como el uso de cuentos para despertar en el lector una reflexión, no es otra cosa que una reinterpretación del denominado “storytelling” jurídico. Según Meyer (2019), los abogados son narradores de historias, y en ese sentido, su labor es construir narrativas que, a fin de cuentas, generan un impacto en sus audiencias. También, estableció que si bien los abogados no cuentan las historias por completo, pues la labor conclusiva tienden a recaer en el juez, los jurados o las personas encargadas de tomar decisiones, el papel de la narrativa cumple un papel fundamental en el proceso que permite tomar decisiones.

En el mismo sentido, Love Koenig y Johnson (2020) han ahondado en la construcción de narrativas que deben llevar a cabo los abogados, especialmente cuando su propósito es persuadir a jueces o jurados sobre sus historias, y cómo esto tiene implicaciones éticas y de retórica, al ser indispensable construir narrativas de una forma equilibrada. De allí, se extrae no sólo la importancia de la forma en que se cuentan las historias, sino que se recalca el componente narrativo en el que incurren los abogados, y como no, el derecho en sí mismo.

El storytelling es usado en diversos recursos o expresiones del derecho. Bien sea en los fallos judiciales a través de la exposición de hechos y narración de historias, o en la

construcción misma de normas que siguen esquemas basadas en supuestos de hecho y consecuencias jurídicas. Por donde quiera que se analice, el derecho constantemente está contando historias, y consecuentemente, el abogado, en el ejercicio de su profesión, replica esta dinámica con el fin de construir narrativas.

A la luz de este texto, el storytelling se verá reflejado en la narración de una problemática a través de cuentos de autoría propia, y el uso de estos como insumo que permita generar una reflexión del papel del contenido estético del derecho en la sociedad. Así, la construcción de una narrativa permitirá, en este caso ficticia, permitirá acceder a una consideración académica en relación con los temas previamente expuestos.

Finalmente, es importante señalar que este texto no busca proponer una solución definitiva a las posibles problemáticas que el contenido estético del derecho puedan llegar a suponer, y por el contrario, busca generar en el lector una reflexión que le lleve a plantear un análisis sobre la existencia de aquellos plausibles problemas, junto a su posible remedio.

## II. Los cuentos

### Alberto Cifuentes, el riguroso escribiente

A las 4:56 a.m suena por primera vez el despertador de Alberto. Lo pospone 3 veces y media hasta que se le haga tarde antes de pararse de la cama de un solo golpe. Alberto siempre se despierta de mal humor. En las noches sueña con *los procesos* y los fallos aburridísimos que hacen uso del más rimbombante de los lenguajes. Algunos días el genio mejora, cuando sueña con los “buenos casos”, en los que le suben a la madre la cuota de alimentos, cuando *agarran* al ladrón o cuando por fin le dan la casita a la pobre alma que llevaba más de 10 años cuidándola. Otros días la cosa solo empeora, las sentencias son *injustas*. Por “falta de pruebas” dejan por fuera al malo, sin salud al enfermo y sin pensión al viejo. En esos días Alberto se baña iracundo, el café le queda más amargo y eleva una oración para que el Señor Juez haya amanecido de mejor genio que él, y le “dicte” mejores fallos.

De camino al juzgado Alberto repasa sus tareas para el día. Hoy tiene que sacar una sentencia de alimentos, dos tutelas y un *habeas corpus*. Naturalmente va a empezar por el último, aunque sospecha desde ya que el Doctor no va a alcanzar a revisar, y sin firma no hay sentencia. Para llegar al juzgado hay que pasar primero por la Corte. Siempre ha pensado que “*semejante edificio*” para 9 magistrados, y a el que le toca estar casi que hombro a hombro con los otros escribientes... pero esas son las *injusticias*. Lo primero que ve cuando llega son las altas pilas de archivo sobre las mesas, e incluso en el piso. Desanimado vuelve a pensar: “si el Doctor entendiera que la sentencia más larga no es

la más justa, ya se habrían salvado como 4 hectáreas de bosque”. Organiza el escritorio, pide un tinto y se pone a trabajar.

Para las 4:00 p.m. el Doctor ya ha firmado todo. Alberto se ríe. Entre las 4 sentencias había como 1.300 páginas, “es como si se hubiera leído el Quijote de la Mancha 3 veces en 6 horas”. Pero Alberto lo deja ir. Él proyectó los fallos de la mejor forma, cogió los mejores precedentes y usó las palabras más técnicas; ya el resto lo dejaba en manos de la *justicia*. Así pasaban la mayoría de días para Alberto. A veces variaba el fondo, pero nunca la *forma*.

La diferencia vino tal vez aquel martes de octubre por la tarde, cuando Doña Marta se acercó al Juzgado a “comentarle una cosita al Señor Juez”. Era más bien común que la gente fuera a preguntarle cosas, porque a menudo las sentencias dejaban más preguntas que respuestas. Él ya tenía un catálogo de preguntas en la cabeza: ¿entonces, Doctor, sí gané o no? ¿eso de las costas es para que me paguen lo que me deben o para lo del abogado? ¿no hay otra forma de hacer esto?, y así... por el *estilo*. Doña Marta, en cambio, no tenía ninguna duda de fondo. De hecho no tenía ninguna pregunta. Quizá eso fue lo escalofriante, porque las preguntas se responden y ya, pero lo que le dijo la señora no tenía solución.

Doña Marta llegó muy temprano al Juzgado. Por su puesto, tuvo que esperar la pedida de cédula, la requisita de la cartera y en últimas, el cambio de turno, porque el vigilante de la mañana no la dejó entrar. Cuando por fin superó las primeras 3 barreras, esperó hasta que Alberto le explicó que el Doctor no la podía atender, pero que le podía

comentar a él y con mucho gusto le colaboraba, y por fin pudo entregarle el sobrecito que llevaba en la mano.

Alberto le recibió el sobre, y le explicó que tenía mucho trabajo, pero “sumercé, tan pronto pueda, yo la leo y le contesto”. Doña Marta le contestó que tranquilo, que no era de afán pero que sí necesitaba una respuesta por escrito, que era un tema importante. Alberto accedió a regañadientes, porque a fin de cuentas “ninguna ley lo obligaba a responder una carta que ni Derecho de Petición era”.

Las horas se hicieron días y los días semanas. De hecho, las semanas se convirtieron en casi dos meses sin que Alberto diera mirada alguna al sobrecito pálido que reposaba sobre el escritorio de su casa, a donde lo había llevado para “mayor comodidad”. La razón de abrirlo se motivó más en la culpa que en la honra al compromiso. La breve carta comenzaba con un vehemente agradecimiento por todo lo que habían hecho por ella, al que le seguía una explicación de la situación: Doña Marta puso hace muchos años una Tutela para reclamar su pensión, porque le habían dicho las amigas que así le podía ganar a la empresa de las pensiones. Cuando hicieron el reparto, la Tutela le cayó a Alberto, o bueno, al *honorable despacho* que él integra.

Doña Marta perdió en primera y segunda instancia. En la primera, Alberto argumentó más bien poquitas cosas, pero como en 67 páginas. Después de averiguar bien, la señora puso la respectiva apelación, pero el *Ad Quem* le dio la razón al Albero en nada más y nada menos que 74 páginas. Para cuando la Tutela se fue a revisión de la Guardiania de la Constitución y se emitió la T-893 de 2019, el expediente ya tenía unas 263 páginas, y

en todo caso a Doña Marta no le reconocieron la pensión. La señora leyó una y otra vez el expediente completo sin hallar razón alguna para semejante injusticia. Después de toda la explicación, la señora le contó que, tras mucho pensarlo y leer una y otra vez la Sentencia, no encontró mejor solución que entrar a estudiar Derecho, y quizá siendo abogada podría finalmente tener las respuestas.

El final de la carta fue más bien intuitivo. Después de 5 años, 180 créditos, todos los preparatorios y recién expedida la tarjeta profesional, la señora Marta por fin había logrado entender el expediente entero, y puntualmente, por qué ya no iba a tener pensión: le faltó cotizar 3 semanas a su ahorro pensional. Alberto no tenía palabras. Al principio le pareció más bien ridículo y ficticio. ¿Quién en su sano juicio iba a hacer todo eso para entender una sentencia? Y peor aún, quién podía no entender una sentencia? Si él no terminó de estudiar derecho y podía escribir y entender a la perfección todos los fallos, entonces todo el mundo debía y podía hacer lo mismo.

Sin darle más largas al asunto, Alberto decidió que al otro día le iba a responder la carta formalmente, citaría todos los precedentes, le explicaría una vez más la *ratio decidendi* y le sugeriría que a la próxima vez que no entienda un fallo, pues mejor proceda con el recurso de aclaración... (quizá esa última parte hoy, porque a fin de cuentas, ya doña Marta no podía volver a estudiar Derecho), pero sí le iba a recalcar que la culpa no la tenía nadie, desde el Doctor hasta el resto del Despacho hacían lo mejor que podían y solo seguían órdenes.

El siguiente día llegó, pero Alberto, con tan mala suerte, no pudo evitar desvelarse pensando en Doña Marta. Los pocos momentos en los que pudo conciliar el sueño se vieron empapados de imágenes que involucraban a las partes de sus *procesos* haciendo maromas para poder entender sus palabras. Cuando pasaba página, entonces venía la Señora Marta en sus clases de derecho por casi 6 años. Sin reparo de sus intentos, la pesadilla solo se hacía más tortuosa.

Con 3 horas y media de sueño, y un ímpetu como pocos por salir de toda la situación de Marta, Alberto llegó muy temprano al despacho y se sentó frente al computador. Durante horas trabajó en lo que parecía una nueva Sentencia de Constitucionalidad. Páginas enteras explicándole a la señora el porqué de su sentencia, pero más allá de eso, justificando el papel primordial que había jugado el lenguaje jurídico en su caso, y en general, en todos los procesos. A fin de cuentas, ¿cómo más podría un abogado escribir? Para la poesía, los poetas; para la música, los músicos, y para el buen uso del lenguaje, los abogados.

Lo siguiente que Alberto escuchó fue a López, el vigilante: “Doctor, ¿Le falta mucho? Ya casi hay cambio de turno y no puede quedar nadie acá”. En algún momento entre las páginas 44 y 65, pasaron 4 horas, la luz del día se fue y el sentimiento de desolación creció en al menos 10 puntos porcentuales. La certeza se hizo presente en la habitación y en la mente de Alberto: sin importar qué tan larga fuera la respuesta, la cantidad de citas que incluyera o los precedentes que refiriera, nada iba a cambiar la situación de Marta. A lo mejor, la señora no necesitaba otro *mamotreto* explicándole sobre las 3 semanas faltantes para haber alcanzado la pensión. A lo mejor, todo esto se trataba de

generar una reflexión en Alberto, o quizá, todo lo que necesitaba la señora era poder ser escuchada. Alberto abrió un archivo en limpio y escribió:

*Sra. Marta Inés Suárez  
Bogotá, D.C.  
4 de noviembre de 2022.*

*Apreciada Señora Marta,*

*Gracias por su carta. Lamento que no haya podido acceder a su pensión.*

*Lamento también no haber sido más claro antes. Espero que las cosas estén mejor para usted.*

Presionó guardar, adjuntar y enviar. En menos de 10 minutos, la carta se encontraba en el buzón de entrada del correo de doña Marta. Alberto nunca volvió a saber de ella o de su proceso, nunca respondió el correo ni volvió a ir al Juzgado. La historia terminó formalmente en aquella carta, pero el escribiente jamás pasó página. De alguna forma, la historia de la señora se convirtió en su precedente personal, en el compromiso de hacer bien las cosas, de hacerlas mejor. Aquel Juzgado tampoco volvió a ser el mismo. Nunca más salieron sentencias infinitas, ni tenían entre sus líneas las más técnicas de las palabras. De hecho, las normas no sólo se citaban, se explicaban, y los hechos ya no se limitaban a delimitar los procesos, ahora creaban narrativas. El volumen de congestión se redujo casi tanto como incrementó el entendimiento de las providencias, y Alberto, finalmente, sintió que no era un simple escribiente, era uno *riguroso*.

### *Los efectos del uso del lenguaje en el derecho*

Alberto, el riguroso escribiente, problematiza el uso de lo que comúnmente se denomina “lenguaje jurídico” y como se le confieren valoraciones subjetivas de utilidad principalmente según su extensión, tecnicismo y organización. A título ilustrativo, y sin ánimo de reducir la problematización del lenguaje a los fallos judiciales, se exponen dos fragmentos de sentencias emitidas por altas cortes.

El primero, pertenece a la sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 17 de diciembre de 1949, en la que se llevó a casación un asunto de índole laboral para determinar si una persona había sido o no empleado de la empresa FABRICATO, aún sin existir pruebas formales de ello:

*“Existe, pues, en el derecho del trabajo el sistema llamado del íntimo convencimiento, en oposición al de la prueba legal o positiva. La verdad jurídica depende de la conciencia del juez, desde el momento en que no se halla sometido a ninguna regla legal para la estimación de las pruebas. Con todo, el fallador está obligado a aplicar un criterio lógico para la apreciación probatoria, mediante la crítica adecuada y recta de los elementos que le sirven de base para formar ese convencimiento.”*

Este ejemplo resulta particularmente llamativo a la luz del cuento narrado, toda vez que permite ejemplificar, de un lado, la complejidad de las palabras usadas por el operador judicial, especialmente cuando el destinatario no está acostumbrado a la jerga de la práctica jurídica; y de otro, lo confuso que puede llegar a ser para el receptor de un

recurso de este tipo, las explicaciones de conceptos sin que antes pueda conocerse la aplicación práctica de los mismos ante determinado caso.

A la luz del fragmento, la señora Marta podría haber pensado que las pruebas aportadas para alcanzar su pensión habían sido suficientes, teniendo en cuenta que estas podrían haber generado un “legítimo convencimiento”. Especialmente al considerar que este fragmento se expuso antes que la Corte explicara que no fue posible probar el vínculo laboral entre el demandante y la empresa. Así, ¿el esquema organizacional de los fallos judiciales es el correcto? ¿valdría la pena modificarlo para priorizar el componente resolutivo frente a las consideraciones del juez?

Podría pensarse que las problemáticas derivadas del fragmento citado responden a la antigüedad del fallo. Por ello, se expone ahora la sentencia C-317 de 2025 de la Corte Constitucional, mediante la cual se estudió y declaró la constitucionalidad del artículo 303-1 del Estatuto Tributario:

*“Aptitud sustantiva del cargo admitido. El reproche que superó la fase de admisibilidad al reunir los requisitos de claridad certeza, especificidad, pertinencia y suficiencia consiste en que la norma acusada presuntamente es contraria a la equidad tributaria en su dimensión vertical y, en particular, desconoce la capacidad contributiva de los sujetos obligados porque se trata de gravar un ingreso que no enriquece al beneficiario ni se consultó la capacidad contributiva del sujeto obligado.”*

Este fragmento llama la atención particularmente, al ser extraído de una sentencia que da solución a acción pública de constitucionalidad, es decir, una acción constitucional que permite a cualquier ciudadano pedirle a la Corte Constitucional, que verifique si determinada norma contraría o no a la Constitución Política. Es decir, aquel lenguaje técnico y requisitos de admisión mencionados, se dan en el marco de un proceso llamado a generar apertura y participación ciudadana.

Ambos ejemplos citados permiten dar cuenta del estándar existente en cuanto al uso del lenguaje en fallos judiciales. No obstante, este patrón se repite en toda clase de recursos jurídicos. Desde las leyes que parametrizan toda clase de hechos, hasta comunicaciones emitidas por entidades gubernamentales. Al respecto, vale la pena preguntarse, ¿cómo debe ser el lenguaje jurídico? ¿qué valor tiene el tecnicismo, la extensión y el modo de presentación de la información, de cara a los receptores del mensaje?

Esta serie de preguntas podrían ser respondidas, quizá, si se pensara el lenguaje desde otras aristas. Por ejemplo, la integración de la literatura para lograr un razonamiento jurídico más justo, no sólo en términos de justicia al interior de cada caso, sino de entendimiento y democratización del conocimiento. Al respecto, Nussbaum (1997) señalaba que la imaginación literaria, como parte de la racionalidad pública, podía servir como insumo para generar una postura ética de respeto, especialmente, por la dignidad humana.

A la luz de ello, valdría la pena considerar la inclusión de la imaginación literaria como elemento a la hora de llevar a cabo la redacción de sentencias, leyes, conceptos, y en general, cualquier insumo jurídico del que se sujeten los derechos de las personas.

## Caricaturista de última instancia

Entre las calles 12 y 13, y las carreras 6 y 8 del centro de la ciudad, hay una pequeña puerta que lleva a una especie de juzgado, o un estudio de arte, según se quiera pensar. La puerta conduce al establecimiento de comercio de Elena Quevedo, Honorable Caricaturista. Con una trayectoria de más de 20 años, Elena se dedica a traducir fallos judiciales, leyes, conceptos y hasta resoluciones del Ministerio de Comercio.

Esta historia comienza unos 25 años atrás en las aulas del Colegio Mayor. Elena era estudiante de derecho, quizá de las mejores de su clase. De pequeña, siempre soñó con ser artista. Pasaba horas enteras dedicada a sus pinturas, dibujos y especialmente a la cerámica. Como siempre, todo esto ocurría a título de hobby, pues vivir del arte no era una opción, y en casa todos eran abogados.

A los 19 años entró a la facultad a estudiar el riguroso *arte de las ciencias jurídicas*, disciplina que curiosamente disfrutó tanto como en algún momento creyó que despreciaría. El secreto para el buen desempeño estaba, entre otras cosas, en su forma de estudiar. Desde el primer día, Elena planteó un innovador método de estudio: la caricatura. Sus apuntes consistían en dibujos explicativos de las clases, y las notas que tomaba antes de cada parcial traducían con destreza los conceptos y las normas de donde provenían. El esquema se repitió en cada clase, semestre y parcial de su carrera. Para cuando Elena se graduó, tenía libros enteros de caricaturas jurídicas, uno por cada rama del derecho, análisis jurisprudencial y lectura doctrinal con la que se había topado en su pregrado.

Ya graduada, Elena se vió enfrentada a un reto que no podía ser traducido gráficamente: el desempeño de la profesión. No hubo suficiente cantidad de hojas de vida o recomendaciones que le permitieran conseguir un trabajo en el que pudiera dar continuidad a su práctica habitual. Los Juzgados pedían sentencias, las firmas memorandos y las empresas contratos. Parecía ser que nadie estaba en búsqueda de un abogado con conocimientos en arte gráfico, especialmente para aplicarlo en el ejercicio del derecho.

Lejos de desmotivar a Elena, este fenómeno depositó en ella la idea que cambiaría para siempre su vivencia como jurista. Entre las calles 12 y 13, y las carreras 6 y 8 del centro de la ciudad, Elena arrendó un pequeño estudio sin ningún tipo de aviso que permitiera descifrar los oficios que ocurrían en su interior. Los clientes no llegaron por la vista. Por el contrario, Elena corrió la voz en cada facultad de derecho, despacho de abogados y entidad pública. En cada visita, se aseguraba de llevar consigo una tira cómica explicando algún fenómeno jurídico. Bien fuera el último acontecimiento de las noticias, la última ley promulgada o el más reciente concepto: lo importante era dar a conocer su habilidad, y para ellos tendrían que *ver*.

Muchos meses pasaron sin cliente alguno, pues naturalmente, la idea fue acogida como un proyecto artístico desesperado, y no como una oportunidad de negocio. Algún día entre mayo y junio, justo antes de los exámenes preparatorios de las universidades circundantes al estudio, un grupo (más bien pesimista) de estudiantes, se acercó a Elena solicitando un resumen detallado y graficado de cada área del derecho que iba a ser calificada en el examen. Para fortuna de Elena, solo tuvo que actualizar sus propios

recursos de los tiempos en los que fue estudiante y en menos de 3 días, hizo entrega de su primera comisión.

El éxito que tuvieron los estudiantes (ya no tan pesimistas) en sus preparatorios fue tal, que ellos mismos se encargaron de correr la voz con sus otros compañeros, profesores, e incluso con sus padres, entre quienes estaban fiscales, jueces y senadores.

Fue cuestión de meses antes que Elena tuviera que anotar los pedidos que le hacían para no olvidarlos. Y luego, semanas para que tuviera que ponerlos en cola, tardando ya no 3, sino hasta 12 días para la entrega por comisión, y 5 para productos existentes. Fue tal el éxito, que Elena tuvo que expandir las materias primas utilizadas, pasando de papel y estilógrafo como único recurso, a impresora y tinta, para poder sacar copias de las caricaturas que ya tenía en el inventario.

Con el tiempo, lo único que varió no fue el volumen de trabajo, sino la diversificación de los clientes. El grupo de consumidores ahora contenía toda clase de personajes célebres del mundo jurídico. Desde parlamentarios que acudían a su despacho/estudio en búsqueda de una explicación de las leyes, para debatirlas en comisión con mayor facilidad, pasando por los Honorables Magistrados que ahora entregaban sus sentencias con un anexo gráfico en los casos que involucraban a poblaciones en situación de vulnerabilidad, hasta socios de las grandes firmas del país, quienes hacían entrega a sus clientes de memorandos *gráficos*.

El negocio de Elena creció con tanta magnitud, que las facultades de derecho se vieron obligadas a introducir en sus currículos materias obligatorias y optativas en las que enseñaban a los estudiantes tanto a leer, como a fabricar las caricaturas. En el medio, muchos intentaron replicar el modelo de negocio, algunos con mayor éxito (y talento), que otros. Y por supuesto, las entidades públicas y privadas optaron por ceñirse a las nuevas tendencias del mercado jurídico, participando cada vez más de la práctica gráfica.

Todo eso pasó hace más de 10 años. Hoy en día, las caricaturas jurídicas no representan la misma novedad que en los primeros años del negocio, pero Elena conserva sus clientes. Día a día, las personas se acercan a su estudio, que nunca cambió de locación, solicitando la traducción de cuanto recurso ha existido en el campo de las ciencias jurídicas. Algunos incluso consideran a Elena como una especie de jueza o un último recurso. Muchas veces, acuden a ella sin esperanza o entendimiento alguno, seguros de encontrar en sus caricaturas las respuestas que las sentencias o las leyes nunca les concedieron. Otros, esperan sin éxito alguno que su arte les permita encontrar una salida diferente a los problemas inicialmente planteados en el recurso que llevan a traducir. Sin importar la solicitud, o el efecto que el resultado genera en las personas, su labor ha permanecido intacta. Fiel a sus trazos, ha traducido más de 3.000 sentencias, 2.000 leyes y 5.000 conceptos. Tras dos décadas, Elena sigue siendo reconocida como siempre lo soñó: la caricaturista de *última instancia*, y su legado yace en todo trazo que alguna vez ha plasmado.

### ***La capacidad del arte gráfico para representar el derecho***

Caricaturista de última instancia pone de presente la posibilidad de plasmar los insumos jurídicos desde el arte gráfico. Comúnmente, se ha pensado que el mundo jurídico es neutral y carente de representación alguna. De allí, que la relación entre el arte y el derecho surja como un supuesto incomprensible. Sin embargo, el universo jurídico está lleno de toda clase de símbolos, y, particularmente, de iconografía.

Frente a esto, Goodrich (2014) ha analizado el uso de símbolos en el derecho, especialmente desde la mencionada iconografía. Así, ha señalado la presencia de íconos alrededor de todos los elementos que rodean el mundo del derecho. Desde el uso de la balanza, la diosa de la justicia y las espadas como alegoría a la justicia, hasta el uso del latín, las togas y los murales con el fin de incrementar la percepción de legitimidad; el símbolo está presente en más espacios de los que podría pensarse intuitivamente.

En ese entendido, pareciera ser que el uso del símbolo en el derecho se reduce a la instrumentalización del componente gráfico para manipular la percepción social de legitimidad y justicia. Ahora bien, una de las grandes bondades del arte radica, precisamente, en la facultad de transmisión de ideales, quizá en respuesta a su contenido político y capacidad de representación social. Partiendo de la base del arte como transmisor de ideales, surge como interrogante: ¿puede el arte gráfico representar las normas y sus interpretaciones? ¿el valor del símbolo en el universo jurídico se limita a la instrumentalización de este para alterar la percepción de justicia y legitimidad?

Entender el arte gráfico como un insumo útil para el derecho en general, y no solo para los fines de percepción de justicia y legitimidad, implica abrir la mente ante las posibilidades que comprometan su uso de forma explícita y clara. En el cuento narrado, Elena, la caricaturista, se propone hacer una representación explícita mediante la caricatura (representación de arte fisionómico e iconográfico) de los insumos encontrados en el mundo jurídico. Contrario al uso ordinario del símbolo, que como se ha puesto de presente, busca influir en el entendimiento del derecho, las caricaturas alteran por completo la forma de las fuentes jurídicas, sin intervenir en ningún sentido en el contenido de estas.

Ahora bien, lejos de pensar en que la solución al común entendimiento de las normas, fallos o conceptos jurídicos radique en su traslación mediante la caricatura, el cuento logra expresamente su cometido al permitir *imaginar* otras posibilidades en el uso de los símbolos, y particularmente el arte gráfico. Finalmente, pensar en esta posibilidad también permite problematizar la utilidad, viabilidad y necesidad del uso de las representaciones en el derecho: ¿debería el derecho abandonar y/o limitar el uso de los símbolos?, ¿pueden los símbolos generar una falsa idea de legitimidad y/o justicia para el ciudadano?, ¿cómo encontrar la justa medida en el uso de los símbolos, para no despojar al derecho de su contenido estético-gráfico, más no incurrir en falacias?

## **El ágora de la calle décima**

Mamá me despertó muy temprano en la mañana. En mi cuarto no había reloj, pero sabía que era de madrugada a juzgar por la taza de café en su mano y las bolsas en sus ojos. Aún faltaban muchas horas para la obra, pero mamá quería bañarme primero con agua caliente, y para eso tocaba calentarla en una olla, había que hacer desayuno y esperar por lo menos una hora y media en el bus.

Me habría podido despertar solo, pues la verdad no dormí mucho en la noche. Solo podía pensar en despertarme rápido y poder ir a la obra. En las películas hablan mucho de las obras de teatro, pero yo nunca he estado en una. Dicen que las personas se disfrazan y que los teatros tienen tarimas muy altas. Hay cortinas rojas y música en vivo. Mamá me explicó de qué va a tratar la obra, dijo que es un niño eligiendo con cuál de sus padres quiere vivir, pero que no me preocupe, ella ya sabe el final: el niño se queda con su mamá.

Me vestí con mi ropa favorita y esperé a que ella se acabara de arreglar. Me dijo que tenía que irse muy linda, que era una obra importante. También agarró varios papeles y los metió en carpetas y sobres color carmesí. Salimos rápidamente hacia el teatro, que quedaba en la calle décima con Caracas. Cuando llegamos, nos demoraron mucho en el primer piso. A mi mamá le pidieron la cédula y llenar unos papeles. A mi no me tocó llenar nada, pero mamá me dijo que era por ser tan solo un niño.

Ya estando adentro, nos encontramos con una señora. Era mayor, iba vestida muy elegante y tenía muchos papeles en ambas manos, igual que mamá. Se presentó como la amiga de mamá y comenzaron a hablar entre murmullos. Intenté escuchar pero mamá me reprendió “son conversaciones de adultos, ahí no participan los niños”.

Entonces subimos al piso donde iba a ser la obra. No entendía mucho y no me gustaba nada. Nada era como en las películas. No había cortinas rojas ni música en vivo, las personas vestían igual que cualquier otro día, elegantes, pero no con disfraces, y tampoco había tantas personas. Lo que sí había era una tarima alta con un escritorio, aunque ahí solo iba a caber una persona. Había también algunas sillas para el público, y otras mesas con sillas en la parte de adelante. Mamá me guió a una de esas mesas junto con la señora, que ahora sabía que se llamaba Margoth. Vi a dos señores sentados en la mesa junto a nosotros. Uno era joven y me miraba mucho, y el otro revisaba una carpeta de documentos como la que tenían mi mamá y Margoth.

Vigilé atentamente la llegada del público, aunque solo entraron 3 personas más. Los nuevos espectadores incluían era un policía, una señora con un chaleco que decía ICBF, y una señora sin ningún tipo de distintivos. Cuando le pregunté a mamá sobre la baja asistencia, me dijo que así era mejor, porque podríamos escuchar bien y no iba a hacer tanto calor por dentro.

Mamá me pasó una hoja en blanco y un par de colores para distraerme mientras comenzaba la obra. Supe que había comenzado porque llegó un hombre alto, más bien gordo, que usaba una túnica negra y peluca blanca con crespos de mentiras. Tan pronto

entró el hombre en la sala, todos hicieron silencio, y el señor de la otra mesa se paró al mismo tiempo que Margoth.

La obra comenzó explicando la fecha, la hora, el día, y lo mismo que me había dicho mi mamá: que íbamos a estar ahí para decidir con quién se iba a quedar el niño. Excepto que el niño era yo. Cuando el señor con la toga leyó mi nombre, miré asustado a mi mamá, pero ella no se veía asustada, y en cambio me dijo: “es parte de la obra, hijito, para que la disfrutemos más”. Pensé que si mi mamá lo decía, entonces era verdad y no tenía nada de qué preocuparme. A fin de cuentas, siempre habíamos sido ella y yo, ¿con quién más iba a querer quedarme?

El señor de la toga habló mucho, pero nada que yo haya entendido. Hablaba de códigos, de una constitución y cosas sobre los derechos de los niños. Sentí que pasaba mucho tiempo, y yo estaba muy aburrido. Esto no era nada como las obras de las películas. Decidí que lo mejor era seguir dibujando hasta que se acabara la obra y pudiéramos ir a la casa a jugar.

Dibujé un rato hasta que el señor de la toga me dio un gran susto: dijo mi nombre completo y me pidió acercarme a la tarima. Miré a mi mamá, pero ella nuevamente asintió y me dijo que tranquilo, que fuera. Caminé hasta allá y el señor me pidió sentarme. Me preguntó muchas cosas. Sobre mi mamá, con quién jugaba yo, quién me hacía la comida y me llevaba al colegio. Le hablé de mis últimas navidades y cumpleaños. Le conté que mi mamá se levantaba muy temprano para mandarme el almuerzo y poderme llevar al colegio antes de irse ella a trabajar.

Yo supe responder a cada pregunta, hasta que nombró a un señor y me explicó que era mi papá. El señor de la toga me dijo que en la obra estaba mi papá (según él, era el señor joven que tanto me miraba cuando llegamos, pero ya el nunca lo había visto, y yo no conocía a mi papá), que él me extrañaba mucho y podía darme una mejor vida, porque había trabajado mucho para darme todo lo que mi mamá no podía darme.

El señor de la toga me preguntó qué pensaba de eso. Antes de responder, los miré a los dos, al actor que decía ser mi papá, y a mi mamá en la otra mesa. El señor sonreía, pero mi mamá lloraba. No entendía por qué, yo creía que ella tenía claro que esto era una obra, y que aún si no lo fuera, yo no me iría jamás de su lado, por más juguetes que pudieran darme. Como ella me decía, siempre íbamos a ser los dos, sin importar qué pasara.

Entonces le expliqué eso al Señor Juez, como me dijo que debía llamarlo. Le dije que mi lugar era donde estuviera mi mamá, y que la obra estaba muy aburrida, que ya quería irme para la casa. Miré a mi mamá, quien me miró de vuelta con la más linda de las sonrisas y algunas lágrimas en sus ojos. Me dejaron bajar de la tarima y volverme a sentar al lado de ella, donde Margoth aprovechó y me felicitó: “muy bien, mijito, así es que toca”

El señor de la toga (como yo prefería decirle), leyó un par de cosas más, le hizo luego preguntas al otro actor desconocido y a mi mamá. A cada uno le pidió que le explicara cómo podía cuidarme y qué tenía para ofrecerme. También cosas más fáciles de

entender para mi, como los temas de dinero y trabajo. En un momento, los otros dos señores comenzaron a murmurar mucho, tanto, que el Juez consideró que irrespetaban la obra y los mandó a callar. Esa parte me dio mucha gracia. Quizá fue la única parte divertida.

Al final, nos dijo a todos que iba a abandonar el teatro por unos minutos mientras tomaba su decisión, y sin más aviso, se fue. No creo que hayan sido tantos minutos, porque no alcancé a dibujar nada cuando él ya había regresado. Trajo consigo un martillo de madera muy bonito. Esos también los había visto en películas. Sacó algunas hojas de una carpeta y comenzó otra vez a recitar cosas. Leyó un par de minutos hasta que volvió a pronunciar mi nombre y el de mi mamá. Por último, tomó el bonito martillo y lo golpeó con fuerza contra su escritorio, casi al tiempo que se paraba y abandonaba la obra.

Mamá me abrazó muy contenta, primero a mi, y luego a Margoth, quien celebraba efusivamente tras darle la mano a uno de los señores de la otra mesa. Ambas recogieron sus cosas como si un pan se estuviera quemando en la casa, y en un abrir y cerrar de ojos, ya estábamos otra vez en el primer piso mostrándole la cédula de mamá al guarda de seguridad.

De camino a casa, mamá me dió las gracias, me dijo que me amaba y que nunca íbamos a ir a una obra así otra vez. Esta fue mi parte favorita del día, porque yo tampoco quería volver a una. Si bien nunca había estado en una obra, esta tenía que ser la más aburrida

de todas. Ese día decidí que, si iba a volver al teatro algún día, jamás iba a ser al de la calle décima.

### ***El carácter performativo del derecho***

El ágora de la calle décima busca poner de presente a través de metáforas y otras figuras literarias, el carácter performativo del derecho. A través de una “obra” se buscó representar la audiencia en la que se decidió sobre la custodia legal del niño narrador del cuento. Desde el entendimiento del niño, alimentado por su madre, lo transcurrido en aquel edificio de la calle décima con avenida Caracas correspondió a una obra de teatro, más bien aburrida, en la que él pudo decidir quedarse junto a su madre.

El mencionado carácter performativo del derecho se expuso mediante figuras que asemejaron una audiencia judicial con una obra de teatro. Sin embargo, al margen de lo reflejado a través del cuento, dicho componente teatral dentro del universo jurídico ha sido estudiado en diversas ocasiones por diferentes autores.

En principio, se encuentra que Goodrich (2014) no solo expuso sobre la presencia del símbolo en el universo jurídico, sino que puso en evidencia el carácter teatral del derecho. Elementos comunes a la práctica de la ciencia jurídica, como lo son el uso del mazo, la toga y en algunos casos la peluca para los jueces, o la arquitectura imponente propia de los organismos judiciales; revelan un carácter sumamente performativo en el derecho.

En Colombia, esto se percibe desde múltiples aristas. Tal y como lo retrata el cuento, los juzgados en el país hacen uso de elementos performativos en el día a día. Salvo por los magistrados de la Corte Constitucional, o la falta de uso de las pelucas en los jueces, pareciera ser que el aparato judicial ha implementado todo elemento citado anteriormente, consolidando entonces una práctica que algunas ocasiones, supera el carácter solemne, y adquiere uno completamente teatral.

Ahora bien, esta práctica no solo se caracteriza por su carácter teatral, sino que adquiere también un componente ritualístico, especialmente, en cuanto a las audiencias se refiere, tal y como se narró en el cuento.

Al respecto, Mulcahy (2019) planteó una discusión alrededor del carácter ritualístico de las audiencias judiciales. Según expresa, los espacios designados para estos medios, los rituales e incluso los silencios, son actos performativos que reproducen ideas de autoridad y legitimidad.

A la luz del cuento expuesto, si bien es posible evidenciar el carácter performativo, ritualístico y teatral del derecho, también permite plantear cuestionamientos en torno al público objetivo de estas representaciones. En la historia, el niño no sólo es ajeno a estas muestras, sino que, las percibe como un escenario de entretenimiento. Es decir, que este carácter teatral, bien puede otorgar solemnidad al rito, restarle seriedad, o incluso, llegar a ridiculizarlo.

Así, vale la pena preguntarse: ¿puede escapar el derecho de lo que pareciera ser una “naturaleza” performativa?, ¿El carácter teatral, ritualístico y performativo del derecho, realmente cumple con su objetivo?, ¿es posible que, en vez de aportar solemnidad, por el contrario, ridiculice y reste de autoridad a la práctica jurídica? ¿puede concebirse el derecho por fuera de su atmósfera teatral?

## **Conclusiones**

La relación entre el arte y el derecho puede ser evaluada desde múltiples aristas. Algunos autores, limitan la conversación a la definición inequívoca de estos conceptos, de forma tal que sea posible extraer sus contenidos esenciales, y, consecuentemente, la relación existente entre los saberes. Otros, centran el diálogo en las formas mediante las cuales estas disciplinas pueden convivir o repelerse, indistintamente de sus núcleos esenciales. Este texto se ubicó en la segunda categoría posible, y abarcó la relación existente entre estas disciplinas desde un punto que permitiese develar los efectos de la relación en los ciudadanos. A partir de los cuentos expuestos, fue posible llevar a cabo un análisis crítico del contenido estético del derecho y su capacidad para acercar o alejar a los ciudadanos del mismo.

Mediante “Alberto, el riguroso escribiente”, se reveló uno de los más grandes efectos que tiene el uso del lenguaje en el derecho, siendo este la capacidad de conceder entendimiento y claridad a los ciudadanos, o revocarla con el uso incorrecto de la palabra. A partir de este, se planteó la posibilidad de empapar el lenguaje jurídico de una imaginación literaria que permita forjar empatía y respeto por las partes involucradas en las narrativas. También, se plantearon interrogantes de cara al deber ser del lenguaje jurídico.

En “Caricaturista de última instancia”, se evidenció una nueva posibilidad de hacer uso del arte gráfico en el mundo jurídico. Contrario a lo que ocurre comúnmente, el arte gráfico puede ser usado no solo para generar ideas de legitimidad en el imaginario colectivo, sino para otorgar un mayor entendimiento de los insumos existentes dentro de

la práctica jurídica. En este caso, los cuestionamientos giraron en torno a la capacidad del arte gráfico de representar las normas y sus interpretaciones, y el valor del símbolo dentro del universo jurídico.

Finalmente, en “El ágora de la calle décima”, se expuso el carácter teatral, performativo y ritualístico del derecho mediante el comparativo de una obra de teatro con una audiencia judicial. Este cuento permitió explorar lo que pareciera ser una naturaleza performativa de la ciencia jurídica, o quizá, una necesidad imperante de legitimación a partir de prácticas y conductas teatrales. Esto permitió generar interrogantes de cara a la posibilidad del derecho de escapar de su naturaleza performativa, y la posibilidad de concebirlo por fuera de esta atmósfera.

Así, la exploración de la relación del arte y el derecho a través de los cuentos, permitió develar que, en efecto, el uso del arte a través del lenguaje, las representaciones gráficas o el componente performativo, entendidos estos elementos como el contenido estético del derecho, si tienen la capacidad de alejar o acercar a las personas de este. Dicho de otra forma, el ejercicio expuso que, cuando se habla de la ciencia jurídica, la *forma* tiene la capacidad de comprometer por completo el *fondo*. Ahora bien, la incidencia social vista no solo expone o permite problematizar un fenómeno, sino que plantea también la capacidad del derecho mismo, a través del arte, de ser humanizado y repensado.

Como se expuso preliminarmente, este texto, lejos de buscar plantear soluciones definitivas, o de parametrizar el uso y contenido del arte dentro del derecho, busca despertar en el lector una reflexión de cara a las formas usadas en la práctica jurídica, y

con ello, abrir el diálogo de tal forma que sea posible determinar frente a la relación entre arte y derecho: ¿cómo y dónde trazar la justa medida?

## Referencias

- Corte Constitucional. Sentencia C-317 de 2025, M.P. Juan Carlos Cortés González; 24 de julio de 2025.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. Proceso 291207, M.P. Diógenes Sepúlveda Mejía; 17 de diciembre de 1949.
- Goodrich, P. (2014). *Legal Emblems and the Art of Law: Obiter depicta as the Vision of Governance*. Cambridge University Press.
- Love Koenig, M., & Johnson, L. D. (2020). *Walk the Line: Aristotle and the Ethics of Narrative*. 20 Nevada Law Journal 1037 (2020).
- Meyer, P. (2014). *Storytelling for lawyers*. Oxford University Press.
- Mulcahy, S. (2019). *Silence and attunement in legal performance*. Canadian Journal of Law and Society/La Revue Canadienne Droit et Société, 34(2), 191-207.
- Nussbaum, M. C., & Gardini, C. (1997). *Justicia poética: la imaginación literaria y la vida pública*. Editorial Andrés Bello.